

 <b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b> <b>Instrucción de Trabajo</b>	Documento: ITR.CA.007 Versión: 01 Página 1 de 3
<b>Título:</b> Ingreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.		<b>Naturaleza de la revisión:</b>

<b>Quien:</b> Coordinadores de Protección de Derechos de las Oficinas Territoriales. Dirección y equipo técnico del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.	<b>Cuándo:</b> Exista solicitud de cupo para una niña, niño o adolescente con medida de acogimiento institucional.
--	--

**Dónde:** En el Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola

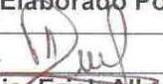
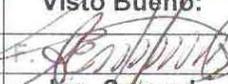
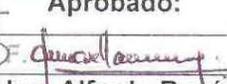
**Condiciones necesarias:** Que exista solicitud de cupo por parte de un Centro de Acogimiento o JENA; que la niña, niño o adolescente a ingresar posea un diagnóstico médico de discapacidad sensorial y de comunicación, motriz, mental, discapacidad múltiple u otras discapacidades que impliquen la condición de dependencia; que la niña, niño o adolescente posea una edad igual o superior a los siete años, y que se realice una evaluación funcional previa por parte del Equipo técnico y Coordinación de Protección de Derechos de la zona central. No incluye casos con diagnósticos psiquiátricos.

**Descripción de actividades:**

Con el presente documento se busca establecer los lineamientos para el ingreso de una niña, niño o adolescente al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola; considerando que se atiende exclusivamente a niñez y adolescencia con discapacidad sensorial y de comunicación, motriz, mental, discapacidad múltiple y otras discapacidades que impliquen la condición de dependencia, no incluye casos con diagnósticos psiquiátricos.

Toda solicitud de cupo se canaliza únicamente a través de la Coordinación de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central, la cual deberá ser acompañada de informe emitido por médico especialista que respalde que la niña, niño o adolescente padece de una discapacidad, que implique la condición de dependencia, informe psicológico e informe social.

El equipo técnico de Centro estará conformado por el/la Director/a, Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Fisioterapeuta y el/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central o el/la técnico de la coordinación que él o ella designe.

Elaborado Por:	Visto Bueno:	Aprobado:	Fecha inicial:	Fecha de revisión:
 <b>Lic. Erick Alberto Castro</b> Jefe del Departamento de Centros de Acogimiento 	 <b>Ing. Samuel Ernesto Carias Herrera</b> Subdirector de Programas de Protección de Derechos 	 <b>Ing. Alfredo René Orellana</b> Gerente de Planificación e Investigación 	<b>06 ABR 2016</b>	

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b> <b>Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.007</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página 2 de 3</b>
<b>Título: Ingreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

Cuando un Centro reciba una niña, niño o adolescente con diagnóstico de discapacidad sensorial y de comunicación, motriz, mental, discapacidad múltiple y otras discapacidades que impliquen la condición de dependencia, el/la Director/a deberá remitir Informe de Médico Especialista, de psicólogo/a y de trabajador/a social a el/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central, según corresponda, explicándole que no cuenta con las condiciones necesarias para brindarle la atención adecuada.

El/la Coordinador/a de Protección de Derechos verifica la documentación, y completa el **FOR.DD.155 “Solicitud de Cupo”**, luego lo remite conjuntamente con el Informe de Médico Especialista, de psicólogo/a y de trabajador/a social a la Coordinación de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central .

El/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central recibe los documentos y solicita a el/la Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola, que realice conjuntamente con el equipo técnico la evaluación funcional de la niña, niño o adolescente, la cual deberá realizarse en el lapso de 10 días hábiles, posterior a la recepción de la solicitud de cupo; atendiendo a criterios técnicos relacionados con sexo, edad y tipo de discapacidad así como la capacidad instalada del Centro de Acogimiento, emitiendo **Informe de Resultados**, en el cual se analiza y determina la concesión o negación de cupo.

Dicho Informe será remitido por el/la Director/a del Centro (el mismo contará con las firmas de quienes participaron en su elaboración), a el/la Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial Central, para que notifique a la unidad organizativa solicitante, devolviendo el Informe Médico en caso de que la solicitud no proceda.

Notificada la concesión, el/la Coordinador/a de Protección de Derechos respectivo, gestiona la autorización de la instancia judicial, para realizar el traslado de la niña, niño o adolescente al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.

Obtenida la autorización por parte de la autoridad judicial, el/la Director/a solicitante se coordinará con el/la Director/a del Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola para hacer efectivo el traslado, en un plazo de cinco días hábiles posterior a la autorización por parte de la instancia judicial, de lunes a viernes entre 9:30 a.m. y 1:30 p.m., horario en el que se cuenta con médico/a general asignada/o al Centro.

La Unidad de Salud y Nutrición deberá garantizar a través de coordinaciones con el Sistema de Salud Nacional que las niñas, niños o adolescentes ingresados al Centro de Acogimiento reciban las atenciones requeridas de acuerdo a su condición, previa solicitud de la Dirección del Centro de Acogimiento.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD Instrucción de Trabajo</b>	Documento: ITR.CA.007 Versión: 01 Página 3 de 3
<b>Título: Ingreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola.</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

### Disposiciones Generales:

Autorizado el traslado, el Centro de Acogimiento solicitante deberá gestionar el transporte y asignar a personal de salud, trabajador/a social y/o psicólogo/a que conozcan todo lo relacionado a la situación de la niña, niño o adolescente.

Ante el traslado de toda niña, niño o adolescente al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola debe adjuntarse como mínimo, la siguiente documentación:

- Constancia de chequeo médico realizado dentro de las 24 horas previo al ingreso al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola, que garantice que la niña, niño o adolescente se encuentra estable y que no requiere de atención médico-hospitalaria;
- Expediente legal (único), el cual deberá entregarse foliado y contendrá:
  - ✓ Auto de apertura
  - ✓ Resolución judicial
  - ✓ Orden de traslado
  - ✓ Informe psicológico
  - ✓ Informe social
  - ✓ Partida de nacimiento (si la tiene o estatus de tramite)
  - ✓ Constancia de estudio o escuela, informe educativo, certificados de estudios
  - ✓ Solicitud y concesión de cupo
- Expediente médico
  - ✓ Medicamentos, con indicación detallada
  - ✓ Exámenes clínicos (si existiesen)
  - ✓ Informe médico actualizado con las atenciones que recibe a nivel interno y externo, que incluyan el área de fisioterapia (si hubiera)
  - ✓ Citas médicas o similares, tarjetas de hospitales (si existieran)

En caso que la niña, niño o adolescente utilice aparatos funcionales (silla de ruedas, muletas, andaderas, prótesis, entre otros) deberán entregarse al momento del ingreso.

**Resultado esperado:** Sistematizar el ingreso de niñas, niños y adolescentes, al Centro de Acogimiento Hogar Adalberto Guirola, para proporcionar una atención integral de acuerdo al perfil de la población atendida en el mismo.

**No conformidad:** No aplicar el proceso del presente instructivo.